

DECRETO 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud

DOGC 5 Noviembre

LA LEY 12286/2001

La Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, que tiene por objeto la ordenación de nuestro sistema sanitario público de acuerdo con los principios de universalización, integración de servicios, simplificación, racionalización, eficacia y eficiencia de la organización sanitaria, concepción integral de la salud, descentralización y desconcentración de la gestión, sectorización de la atención sanitaria y participación comunitaria, creó el ente público de carácter institucional Servicio Catalán de la Salud, que asumió las funciones de gestión y administración de los centros, los servicios y las prestaciones del sistema sanitario público, la ordenación, la planificación y la evaluación sanitarias, sociosanitarias y de salud pública, así como también la distribución de los recursos económicos afectos a su financiación.

El modelo sanitario catalán, en el transcurso de los últimos diez años, ha experimentado una evolución en las posibilidades de que dispone para alcanzar el objetivo de asegurar la prestación de los servicios sanitarios a toda la población de Cataluña.

La evolución de la financiación del modelo sanitario, desde un sistema de cuotas de la Seguridad Social hacia un sistema de financiación, derivado íntegramente de los impuestos de toda la ciudadanía, ha condicionado una estructura caracterizada por la profundización en la separación entre la financiación, el aseguramiento y la provisión de servicios.

En consecuencia, se ha convertido en exclusiva del Servicio Catalán de la Salud la función de asegurar y garantizar las prestaciones del sistema sanitario público a la ciudadanía, en los términos establecidos por la Ley 15/1990, de 9 de julio, precitada, y normativa que la desarrolla. La provisión queda abierta, en cambio, a las diferentes instituciones, públicas o privadas, que aporten una oferta adecuada, en calidad y coste, a los objetivos del sistema sanitario, en un marco de competencia regulada. La estructuración de un sistema mixto configurado por servicios de titularidad pública y privada es, tal como ya se establece en la Ley de ordenación sanitaria, una aspiración de la sociedad catalana que se remonta en forma de textos legales al año 1934, cuando el Parlamento de Cataluña dictó la Ley de bases para la organización de los servicios de sanidad y asistencia social y la Ley de coordinación y control sanitario público. Así, de acuerdo con este planteamiento, el funcionamiento del sistema de asistencia refleja la separación entre la función de contratación de los servicios sanitarios y la de su provisión.

El Instituto Catalán de la Salud ha estado adaptando progresivamente su marco de gestión con el fin de poder operar como el resto de proveedores del sistema. Por eso, mediante el Decreto 138/1993, de 7 de mayo (DOGC núm. 1747, de 19.5.1993), se procedió a su reestructuración, con el objetivo de mejorar la eficacia, la eficiencia y la calidad de los servicios, rompiendo la tradicional configuración territorial y muy jerárquica de la entidad para convertirla en una organización ágil y estructurada por líneas de servicio. Esta reestructuración supuso la reordenación estratégica global del Instituto Catalán de la Salud, y significó el inicio del cambio para la adaptación a la misión que la trama institucional le asigna. En consecuencia, se han orientado las acciones de los centros y servicios asistenciales del Instituto hacia las necesidades del sistema enmarcadas en los planes de salud y se ha avanzado en el rodaje de nuevos instrumentos de gestión para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Con sujeción al marco normativo vigente y sin alterar la naturaleza jurídica, este Decreto concreta las fórmulas organizativas necesarias para la consecución de la finalidad perseguida, que es la de avanzar en la transformación del Instituto Catalán de la Salud hacia una estructura más ágil, competitiva y capaz de adaptarse a los constantes cambios sociodemográficos, epidemiológicos y tecnológicos y a las nuevas necesidades de salud y de servicios de la población usuaria.

El Decreto se estructura en cuatro títulos. En los dos primeros se establecen el objeto de la norma, la

estructura orgánica del Instituto y todo lo relacionado con su Dirección Gerencia. El título tercero se refiere a la organización de las dos líneas de actividad del Instituto, es decir, las direcciones de la atención primaria y de la atención hospitalaria. Finalmente, el título cuarto regula las direcciones corporativas, que ejercen funciones de apoyo a la atención primaria y a la atención hospitalaria, y entre las que se incluyen la Dirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos, la Dirección Científica y la Dirección de Organización, Sistemas de Información, Proyectos y Evaluación, fundamentales para el desarrollo y la organización del Instituto y para su adaptación a la evolución científica.

De conformidad con lo que se ha expuesto, dado lo que establecen los artículos 61 y 62 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del consejero de Sanidad y Seguridad Social, y de acuerdo con el Gobierno,

Decreto:

TÍTULO 1

Organización general del Instituto Catalán de la Salud

Artículo 1 Objeto del Decreto

El presente Decreto tiene como objeto la reestructuración orgánica del Instituto Catalán de la Salud, ente adscrito al Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, y entidades gestoras de los centros, servicios y prestaciones del sistema sanitario público.

Artículo 2 Estructura orgánica central del Instituto Catalán de la Salud

Consultar otras redacciones

La estructura orgánica central del Instituto Catalán de la Salud está formada por los órganos siguientes:

2.1 Dirección Gerencia.

2.2 Dos direcciones adjuntas asistenciales, que actúan bajo la dependencia directa de la Dirección Gerencia, y son las siguientes:

Dirección adjunta de asuntos asistenciales.

Dirección adjunta de desarrollo profesional.

Apartado 2.2 del artículo 2 redactado por el artículo 1.1 del D [CATALUÑA] 258/2007, 27 noviembre, por el que se establecen, con carácter provisional hasta que se aprueben los estatutos y normas de desarrollo de la Ley 8/2007, del 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, normas organizativas del Instituto Catalán de la Salud («D.O.G.C.» 30 noviembre).

Vigencia: 1 diciembre 2007

2.3 Tres direcciones corporativas que actúan al servicio de las dos líneas de actividad, bajo la dependencia directa de la Dirección Gerencia, y que son:

La Dirección de Recursos Humanos.

La Dirección Económica y de Organización.

La Dirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos.

Apartado 2.3 del artículo 2 redactado por el artículo 1 del D [CATALUÑA] 53/2006, 28 marzo, de medidas de reforma del Instituto Catalán de la Salud («D.O.G.C.» 30 marzo).

Vigencia: 31 marzo 2006

TÍTULO 2

La Dirección Gerencia y sus órganos de asistencia

Artículo 3 Dirección Gerencia

Al/a la director/a gerente, como máximo responsable del Instituto Catalán de la Salud, le corresponde su representación legal, así como la coordinación y dirección generales de los centros y servicios sanitarios del Instituto Catalán de la Salud en sus vertientes sanitaria, científica, económica, administrativa, presupuestaria, patrimonial y de personal para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades, dentro del marco general de la política sanitaria del Departamento de Sanidad y Seguridad Social y de la política científica del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información y especialmente:

- a) La dirección y el impulso de políticas referentes a la actividad, la mejora de la calidad asistencial y la investigación y la docencia.
- b) La dirección y la coordinación de las funciones de planificación, evaluación y control de la gestión económica, financiera y presupuestaria del Instituto Catalán de la Salud.
- c) La redistribución del presupuesto del Instituto entre los centros de gasto y las subunidades presupuestarias, respetando la clasificación de cada sección presupuestaria.
- d) La modificación de los créditos que configuran el presupuesto del Instituto, de acuerdo con la normativa vigente.
- e) La dirección del personal del Instituto Catalán de la Salud y, en concreto, la aprobación y la modificación de las plantillas de los centros, servicios y establecimientos gestionados por el Instituto Catalán de la Salud.
- f) La contratación de obras, servicios y suministros del Instituto dentro de los límites establecidos legalmente.
- g) La autorización del gasto y la proposición de pagos en los términos establecidos legalmente.
- h) La proposición de los planes de inversión del Instituto.
- i) Todas las demás funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 4 Gabinete Técnico

4.1 El Gabinete Técnico es un órgano de asistencia de la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud que tiene encomendada la función genérica de darle apoyo técnico y operativo; y especialmente, las funciones de elaborar informes técnicos prospectivos de acuerdo con los objetivos estratégicos del Instituto; supervisar el diseño y la ejecución de la política de comunicación externa e interna; así como asumir las relaciones institucionales del Instituto Catalán de la Salud, estableciendo y manteniendo contactos a nivel corporativo

con las principales instituciones y organizaciones del ámbito sanitario, instrumentar la participación en campañas de cooperación y solidaridad internacional y coordinar el funcionamiento del comité de dirección y del comité científico.

4.2 Para el ejercicio de sus funciones el Gabinete Técnico, cuenta con el Gabinete de comunicación y atención a la persona usuaria.

4.3 Corresponden al Gabinete de comunicación y atención a la persona usuaria, con nivel orgánico asimilado a servicio, las funciones siguientes:

a) Proponer y ejecutar la elaboración, la implementación y la evaluación del plan de comunicación del Instituto Catalán de la Salud.

b) Proponer y evaluar la aplicación de las tecnologías de la información en la comunicación del Instituto.

c) Coordinar la implementación de las políticas en materia de publicaciones y de planificación lingüística.

d) Coordinar la implantación de las políticas y estrategias corporativas de comunicación y de atención a la persona usuaria del Instituto, así como planificar y coordinar las actuaciones del Instituto en materia de comunicación y organizar sus actos institucionales.

e) El ejercicio de aquellas funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 5 La Asesoría Jurídica

5.1 La Asesoría Jurídica, con nivel orgánico asimilado a Subdirección General, depende de la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, y le corresponden las funciones siguientes:

a) Prestar asesoramiento jurídico a las divisiones y direcciones corporativas y a las estructuras orgánicas de la atención primaria y de la atención hospitalaria, así como a sus órganos colegiados de asistencia.

b) La defensa judicial de los intereses del Instituto ante cualquier orden jurisdiccional.

c) La tramitación de reclamaciones y recursos administrativos relativos a las actividades del Instituto, elaborando las correspondientes propuestas de resolución.

d) Informar las normas de carácter general que afecten al ámbito de competencias del Instituto y participar en la elaboración, o informar, las disposiciones de carácter interno y los convenios o contratos en que la entidad sea parte.

f) Emitir los informes jurídicos que sean preceptivos según la normativa aplicable o sobre todas aquellas cuestiones que sean sometidas a su consulta.

g) El ejercicio de aquellas funciones que le atribuyan los órganos superiores.

5.2 Para la adecuada ejecución de las tareas inherentes a las funciones que tiene encomendadas, la Asesoría Jurídica contará con un equipo de letrados y letradas especializados en los diferentes ámbitos funcionales, así como con personas asesoras jurídicas descentralizados en los centros hospitalarios y en las gerencias de ámbito de atención primaria en que el volumen de actividad así lo exija.

5.3 De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1996, de 15 de julio, de organización de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña y el reglamento de desarrollo, la Asesoría Jurídica del Instituto Catalán de la Salud actuará en coordinación con el Gabinete Jurídico de la Generalidad.

Artículo 6 Órganos de asistencia y soporte

Consultar otras redacciones

6.1 La Dirección Gerencia contará con la asistencia del Comité de Dirección del Instituto Catalán de la Salud el cual tiene como función esencial darle soporte en los aspectos vinculados con la planificación de los objetivos estratégicos y planes operativos; en la definición de las políticas, los criterios y las directrices fundamentales del Instituto Catalán de la Salud y hacer el seguimiento sistemático de su cumplimiento.

6.2 Forman parte del Comité de Dirección el/la director/a gerente, que lo preside, el/la director/a adjunto/a de asuntos asistenciales, el/la director/a adjunto de desarrollo profesional, el/la director/a de la Secretaría Técnica, el/la director/a de recursos humanos, el/la director/a económico/a y de organización y los/las gerentes territoriales.

6.3 Al Comité de Dirección podrán asistir otras personas por designación del director/a gerente.

Artículo 6 redactado por el artículo 3 del D [CATALUÑA] 258/2007, 27 noviembre, por el que se establecen, con carácter provisional hasta que se aprueben los estatutos y normas de desarrollo de la Ley 8/2007, del 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, normas organizativas del Instituto Catalán de la Salud («D.O.G.C.» 30 noviembre).

Vigencia: 1 diciembre 2007

TÍTULO 3

Direcciones adjuntas asistenciales de la Gerencia del Instituto Catalán de la Salud

Rúbrica del Título 3 redactada por el artículo 4.1 del D [CATALUÑA] 258/2007, 27 noviembre, por el que se establecen, con carácter provisional hasta que se aprueben los estatutos y normas de desarrollo de la Ley 8/2007, del 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, normas organizativas del Instituto Catalán de la Salud («D.O.G.C.» 30 noviembre).

Vigencia: 1 diciembre 2007

Capítulo 1

Dirección adjunta de asuntos asistenciales

Rúbrica del Capítulo 1 del Título 3 redactada por el artículo 4.2 del D [CATALUÑA] 258/2007, 27 noviembre, por el que se establecen, con carácter provisional hasta que se aprueben los estatutos y normas de desarrollo de la Ley 8/2007, del 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, normas organizativas del Instituto Catalán de la Salud («D.O.G.C.» 30 noviembre).

Vigencia: 1 diciembre 2007

Artículo 7 Funciones de la Dirección adjunta de asuntos asistenciales

Consultar otras redacciones

Corresponden a la Dirección adjunta de asuntos asistenciales, con el soporte de las direcciones corporativas, las funciones siguientes:

- a)** Establecer las directrices para la gestión y el control de la actividad y la calidad asistencial de los centros, de los servicios y de los establecimientos sanitarios gestionados por el Instituto Catalán de la Salud.

- b)** Elevar propuestas a la Dirección Gerencia relativas a la planificación y el desarrollo estratégico del Instituto Catalán de la Salud.
- c)** Participar en la elaboración de la propuesta de presupuesto, del plan de actividad y del programa de inversiones en su ámbito funcional.
- d)** Impulsar el diseño y la implantación de programas en materia de prestación de servicios asistenciales y de protocolos de actuación asistencial.
- e)** Impulsar el despliegue territorial y la descentralización del Instituto Catalán de la Salud.
- f)** Impulsar la integración y la coordinación entre los diversos niveles asistenciales.
- g)** Dirigir, evaluar y supervisar las actuaciones asistenciales de las estructuras territoriales y de sus equipos de gestión.
- h)** En su ámbito competencial, impulsar proyectos de desarrollo que fomenten la coordinación y la cooperación entre los diferentes niveles asistenciales y/o con otras entidades proveedoras sanitarias.
- i)** Todas aquéllas que le encomienden los órganos superiores.

Artículo 7 redactado por el artículo 4.3 del D [CATALUÑA] 258/2007, 27 noviembre, por el que se establecen, con carácter provisional hasta que se aprueben los estatutos y normas de desarrollo de la Ley 8/2007, del 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, normas organizativas del Instituto Catalán de la Salud («D.O.G.C.» 30 noviembre).

Vigencia: 1 diciembre 2007

Capítulo 2

Dirección adjunta de desarrollo profesional

Rúbrica del Capítulo 2 del Título 3 redactada por el artículo 5.1 del D [CATALUÑA] 258/2007, 27 noviembre, por el que se establecen, con carácter provisional hasta que se aprueben los estatutos y normas de desarrollo de la Ley 8/2007, del 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, normas organizativas del Instituto Catalán de la Salud («D.O.G.C.» 30 noviembre).

Vigencia: 1 diciembre 2007

Artículo 8 Funciones de la Dirección adjunta de desarrollo profesional

Consultar otras redacciones

Corresponden a la Dirección adjunta de desarrollo profesional, con el soporte de las direcciones corporativas, las funciones siguientes:

- a)** Diseñar y elevar propuestas a la Dirección Gerencia relativas a las políticas de desarrollo de los profesionales del Instituto Catalán de la Salud.
- b)** Participar en la elaboración de la propuesta de presupuesto, del plan de actividad y del

programa de inversiones en su ámbito funcional y específicamente en materia de formación, investigación y docencia.

c) Dirigir las relaciones institucionales del Instituto Catalán de la Salud, estableciendo y manteniendo contactos a nivel corporativo con las principales instituciones y organizaciones del ámbito sanitario dedicadas a actividades formativas, de investigación y docencia; así como representar en el Instituto Catalán de la Salud en sus relaciones con las Universidades y con los Colegios Profesionales.

d) Impulsar y dirigir el despliegue de las previsiones de la normativa específica sobre ordenación de las profesiones sanitarias en el ámbito del Instituto Catalán de la Salud.

e) Definir las políticas y las prioridades del Instituto en materia de formación, investigación y docencia así como los procesos y las iniciativas en los mencionados ámbitos.

f) Dirigir y coordinar los sistemas de formación de especialistas sanitarios, asumir la responsabilidad de la coordinación de las unidades docentes, la inspección y control de la estructura y la calidad docente.

g) Velar por la incorporación, en los planes de formación dirigidos a los y las profesionales, de la perspectiva de género y de las mujeres, con especial énfasis en aspectos relacionados con las que sufren violencia o situaciones de riesgo.

h) El ejercicio de aquellas funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 8 redactado por el artículo 5.2 del D [CATALUÑA] 258/2007, 27 noviembre, por el que se establecen, con carácter provisional hasta que se aprueben los estatutos y normas de desarrollo de la Ley 8/2007, del 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, normas organizativas del Instituto Catalán de la Salud («D.O.G.C.» 30 noviembre).

Vigencia: 1 diciembre 2007

TÍTULO 4

Las direcciones corporativas

Capítulo 1

Dirección de Recursos Humanos

Artículo 9 Funciones y estructura básicas

Consultar otras redacciones

9.1 Corresponden a la Dirección de Recursos Humanos las funciones siguientes:

a) Prestar apoyo a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud y a las divisiones y direcciones del Instituto para el establecimiento de las políticas corporativas en materia de recursos humanos.

b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la planificación, la ordenación y la ejecución de los procesos de administración y gestión de personal del Instituto.

c) Dirigir la negociación sindical y la política de relaciones sindicales y los programas de

prevención de los riesgos laborales. Impulsar políticas y programas de participación, desarrollo, formación y evaluación de los recursos humanos.

d) Impulsar políticas y programas de participación, desarrollo, formación y evaluación de los recursos humanos.

e) Prestar apoyo, dirigir y supervisar las actuaciones de los diferentes responsables de recursos humanos de los centros hospitalarios y de las gerencias de ámbito de atención primaria.

f) Impulsar la realización de estudios y análisis, así como coordinar la elaboración de propuestas de mejora sobre criterios, normas, procedimientos y circuitos en el ámbito de la gestión administrativa de personal.

g) El ejercicio de aquellas funciones que le atribuyan los órganos superiores.

h) Elaboración de la propuesta de anteproyecto del capítulo 1 del presupuesto del Instituto Catalán de la Salud.

i) Coordinar la aplicación de las políticas y estrategias establecidas por el Departamento de Salud que incidan en su ámbito competencial.

9.2 Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Recursos Humanos se estructura en dos áreas con nivel orgánico asimilado a subdirección general:

Área de Desarrollo.

Área de Gestión de Personal.

Asimismo, de esta Dirección depende el Área de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 10 Área de Desarrollo

10.1 Corresponden al Área de Desarrollo las funciones siguientes:

a) Diseñar y proponer políticas y programas de participación y desarrollo profesional.

b) Dirigir los procesos de elaboración, definición e implantación de las estrategias y los planes de formación corporativos.

c) Impulsar proyectos de mejora y evaluación del clima interno, de incentivación de la motivación potenciando la comunicación y el diálogo.

d) Impulsar las políticas de evaluación del personal, analizando los procesos y los resultados de los programas implantados, y formular propuestas de actuación.

e) Impulsar y promover la elaboración y la evaluación de planes de calidad aplicados a la gestión y el desarrollo de recursos humanos.

f) Asesorar y participar en la elaboración de normas jurídicas e instrucciones en materia de recursos humanos que le sean encomendadas por la dirección.

g) Coordinar las propuestas de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía jurisdiccional social en materia de personal.

h) El ejercicio de aquellas funciones que le atribuyan los órganos superiores.

10.2 Para el ejercicio de sus funciones, el Área de Desarrollo se estructura en tres unidades, con nivel orgánico asimilado a servicio:

Unidad de Formación.

Unidad de Proyectos de Recursos Humanos.

Unidad de Asesoramiento y Normativa.

Artículo 11 Unidad de Formación

Corresponden a la Unidad de Formación las funciones siguientes:

a) Identificar las necesidades de formación del personal con el fin de alcanzar los objetivos estratégicos del Instituto Catalán de la Salud.

b) Coordinar la elaboración del programa de formación general del Instituto Catalán de la Salud, supervisar el desarrollo y evaluar los resultados.

c) Diseñar proyectos e iniciativas de formación que contribuyan a la mejora de las competencias y calificaciones profesionales de los recursos humanos.

d) Impulsar estrategias de gestión del conocimiento que promuevan actitudes y motivación hacia un proceso de aprendizaje continuo.

e) Prestar apoyo técnico a los diferentes responsables de recursos humanos de los centros hospitalarios y de las estructuras de dirección y gestión de la atención primaria en materia de formación de su personal.

f) Gestionar y mantener los sistemas de información corporativos en los ámbitos de capacitación, habilidades, desarrollo y progresos profesionales del personal, y elaborar informes y estadísticas a partir de estos datos.

g) Todas las demás funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 12 Unidad de Proyectos de Recursos Humanos

12.1 Corresponden a la Unidad de Proyectos de Recursos Humanos las funciones siguientes:

a) Impulsar el proyecto de un sistema estratégico de desarrollo de recursos humanos, basado en la gestión del talento, en la comunicación y en la participación de las personas profesionales.

b) Impulsar planes y programas que fomenten la participación de las personas profesionales en el uso de nuevas tecnologías.

- c)** Diseñar y desarrollar políticas de recursos humanos en los ámbitos de la evaluación de recursos y de sistemas de promoción e incentivación de las personas profesionales.
- d)** Conocer e incorporar a las prácticas de gestión las innovaciones metodológicas e instrumentales más novedosas en el ámbito de los recursos humanos.
- e)** Realizar estudios vinculados con la evaluación del clima laboral para el conjunto de las personas profesionales del Instituto Catalán de la Salud.
- f)** Coordinar y desarrollar procesos de evaluación internos en el ámbito de recursos humanos para el conjunto del Instituto.
- g)** El ejercicio de aquellas funciones que le atribuyan los órganos superiores.

12.2 Para el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Proyectos de Recursos Humanos se estructura en dos subunidades, con nivel orgánico asimilado a sección:

Subunidad de Estudios.

Subunidad de Evaluaciones Operativas.

12.3 Corresponden a la Subunidad de Estudios las funciones siguientes:

- a)** Asesorar en la elaboración de las políticas de mejora de los recursos humanos de las divisiones corporativas del Instituto.
- b)** Elaborar estudios relacionados con actividades de planificación y desarrollo de recursos humanos y hacer el posterior seguimiento de las acciones relacionadas.
- c)** Asesorar y coordinar estudios para la planificación de planes de carrera de los diferentes colectivos profesionales del Instituto Catalán de la Salud.
- d)** Diseñar e impulsar proyectos sobre perfiles profesionales, incentivación y desarrollo profesional.
- e)** Dinamizar proyectos de recursos humanos en los diferentes ámbitos del Instituto.
- f)** Planificar líneas e instrumentos que faciliten la aplicación de las políticas de recursos humanos corporativos.
- g)** El ejercicio de aquellas funciones que le atribuyan los órganos superiores.

12.4 Corresponden a la Subunidad de Evaluaciones Operativas las funciones siguientes:

- a)** Promover la implantación de nuevas técnicas en materia de diagnóstico, estudio, propuesta y evaluación de la gestión de recursos humanos.
- b)** Colaborar con las demás Áreas de la Dirección de Recursos Humanos en la propuesta de nuevos modelos de procedimiento y de gestión de los recursos humanos en la organización.

- c) Evaluar el impacto de proyectos de planificación de recursos humanos.
- d) Impulsar estudios y programas para la evaluación del clima laboral a la organización.
- e) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 13 Unidad de Asesoramiento y Normativa

13.1 Corresponden a la Unidad de Asesoramiento y Normativa las funciones siguientes:

- a) Estudiar y elaborar propuestas normativas, así como disposiciones internas relativas al régimen jurídico del personal de instituciones sanitarias y de la estructura del Instituto.
- b) Prestar apoyo normativo y asesoramiento a la dirección en la definición y en la implantación de políticas, actuaciones y mejoras en el ámbito de recursos humanos.
- c) Asesorar jurídicamente en materia de personal a la Dirección de Recursos Humanos.
- d) Emitir, en coordinación con la Asesoría Jurídica, propuestas de resolución en los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía jurisdiccional social en materia de personal, cuya resolución corresponda a los órganos superiores.
- e) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

13.2 Para el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Asesoramiento y Normativa se estructura en dos subunidades, con nivel orgánico asimilado a sección:

Subunidad de Recursos.

Subunidad de Asesoramiento.

13.3 Corresponden a la Subunidad de Recursos las funciones siguientes:

- a) Analizar y elaborar propuestas de resolución de reclamaciones previas y de recursos administrativos presentados por el personal, y hacer el seguimiento jurisprudencial correspondiente.
- b) Comparecer, o prestar apoyo a las comparecencias ante las citaciones del Departamento y de la Inspección de Trabajo.
- c) Supervisar, garantizar y controlar la ejecución de sentencias en materia de personal.
- d) Analizar y elaborar propuestas en materia de recursos humanos, con el fin de fijar el posicionamiento del Instituto en la defensa de los asuntos que se suscitan ante los Tribunales.
- e) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

13.4 Corresponden a la Subunidad de Asesoramiento las funciones siguientes:

- a) Elaborar propuestas normativas relativas al régimen jurídico del personal de instituciones sanitarias del Instituto.
- b) Participar en el estudio y elaboración de instrucciones y circulares que afectan el personal de instituciones sanitarias, que emanen de las unidades de gestión de personal
- c) Elaborar informes y proyectos técnico-jurídicos en materia de personal.
- d) Prestar asistencia jurídica e informar los expedientes disciplinarios incoados al personal del Instituto, en colaboración con las unidades de gestión responsables de los expedientes personales.
- e) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 14 Área de Gestión de Personal

14.1 Corresponden al Área de Gestión de Personal las funciones siguientes:

- a) Proponer y diseñar los criterios y los programas en materia de gestión y administración del personal del Instituto Catalán de la Salud.
- b) Asegurar el cumplimiento de la normativa, los circuitos y los procedimientos en materia de gestión de personal para el conjunto del Instituto.
- c) Coordinar la política de retribuciones y supervisar el proceso de elaboración de la nómina del Instituto.
- d) Prestar apoyo a la dirección en materia de relaciones sindicales y participar en los órganos de negociación, en materias de su competencia.
- e) Dirigir el proceso de planificación de las necesidades de recursos humanos al conjunto del Instituto.
- f) Coordinar el diseño de los sistemas de información de recursos humanos corporativos, asumiendo la gestión y el mantenimiento.
- g) Incorporar a las mejores personas profesionales, estableciendo criterios y sistemas de reclutamiento y selección adecuados.
- h) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

14.2 Para el ejercicio de sus funciones, el Área de Gestión de Personal se estructura en dos unidades, con nivel orgánico asimilado a servicio:

Unidad de Gestión y Administración de Personal.

Unidad de Plantillas y Selección de Personal.

Artículo 15 Unidad de Gestión y Administración de Personal

15.1 Corresponden a la Unidad de Gestión y Administración de Personal las funciones siguientes:

a) Ejecutar y supervisar la tramitación administrativa vinculada con la gestión y administración de personal.

b) Ejecutar y supervisar la gestión de expedientes.

c) Elaborar los informes necesarios para resolver los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía jurisdiccional social presentadas por el personal.

d) Proponer los criterios para la elaboración de la nómina del personal estatutario, en el marco de la política retributiva del Instituto Catalán de la Salud.

e) Coordinar la elaboración de la nómina del conjunto del personal estatutario del Instituto, así como establecer criterios y resolver las incidencias generadas en el ámbito hospitalario o de atención primaria.

f) Dirigir y supervisar la elaboración de la nómina del personal funcionario y laboral del Instituto.

g) Garantizar el cumplimiento de la normativa general en materia de personal funcionario, laboral y de instituciones sanitarias del Instituto Catalán de la Salud.

h) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

15.2 Para el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Gestión y Administración de Personal se estructura en dos subunidades, con nivel orgánico asimilado a sección:

Subunidad de Administración y Gestión de Personal de Administración y Técnico.

Subunidad de Gestión de Personal de Instituciones Sanitarias.

15.3 Corresponden a la Subunidad de Administración y Gestión de Personal de Administración y Técnico las funciones siguientes:

a) Tramitar los asuntos relativos a los expedientes personales del personal de administración y técnicos, y del personal laboral sometido al convenio único.

b) Hacer el seguimiento del gasto del capítulo 1 de este tipo de personal, así como hacer la propuesta de presupuesto.

c) Tramitar la nómina, las valoraciones de puestos de trabajo, convocatorias nombramientos, vacaciones, permisos, control de horarios y jornada y vales de comedor.

d) Informar las propuestas de resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral y de los recursos administrativos presentados por el personal.

e) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

15.4 Corresponden a la Subunidad de Gestión de Personal de Instituciones Sanitarias las funciones siguientes:

- a)** Elaborar las tablas retributivas de los diferentes colectivos de personal de instituciones sanitarias.
- b)** Establecer los criterios de aplicación al sistema retributivo que establezcan las leyes de presupuestos y otras disposiciones legales o reglamentarias.
- c)** Elaborar propuestas de coordinación y unificación en la tramitación de los expedientes personales de los profesionales de instituciones sanitarias.
- d)** Elaborar informes y propuestas de resolución de situaciones administrativas del personal de instituciones sanitarias.
- e)** Estudiar, diseñar y coordinar los circuitos y procedimientos de gestión de personal de instituciones sanitarias.
- f)** Custodiar los expedientes disciplinarios del personal y hacer la tramitación administrativa.
- g)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 16 Unidad de Plantillas y Selección de Personal

16.1 Corresponden a la Unidad de Plantillas y Selección de Personal las funciones siguientes:

- a)** Coordinar la planificación de necesidades de recursos humanos.
- b)** Coordinar la gestión de las relaciones de puestos de trabajo y diseñar, implantar y gestionar métodos y útiles para la valoración de puestos de trabajo, así como prestar apoyo técnico a los diferentes órganos de gestión de personal del Instituto en este ámbito funcional.
- c)** Elaborar, gestionar y planificar los procesos de selección de personal, convocatorias, tribunales y desarrollo de los sistemas de provisión y promoción de puestos de trabajos, así como elaborar las propuestas de resolución de los recursos planteados sobre estas materias.
- d)** Prestar apoyo técnico en materia de selección y promoción del personal a los órganos del Instituto que lo requieran.
- e)** Coordinar la aplicación de los criterios de selección de personal con vinculación temporal.
- f)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

16.2 Para el ejercicio de sus funciones la Unidad de Plantillas y Selección de Personal se estructura en tres subunidades, con nivel orgánico asimilado a sección:

Subunidad de Plantillas.

Subunidad de Selección de Personal.

Subunidad de Gestión de Procesos de Selección.

16.3 Corresponden a la Subunidad de Plantillas las funciones siguientes:

- a)** Prestar apoyo a la planificación de necesidades de personal, procurando que las distribuciones de las plantillas sean adecuadas a los requerimientos del servicio.
- b)** Gestionar las relaciones de puestos de trabajo.
- c)** Hacer el seguimiento de la evolución de las plantillas y del cumplimiento de los objetivos anuales de dimensionado.
- d)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

16.4 Corresponden a la Subunidad de Selección de Personal las funciones siguientes:

- a)** Diseñar las pruebas y aplicar los mecanismos de selección adecuados para la cobertura de los diferentes puestos de trabajo.
- b)** Gestionar el inventario de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud, con la finalidad de seleccionar las personas más adecuadas de acuerdo con los perfiles de los puestos de trabajo.
- c)** Incorporar nuevas técnicas de selección y provisión de puestos de trabajo.
- d)** Informar sobre las características, requisitos de participación y contenido de los procesos de selección de personal del Instituto.
- e)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

16.5 Corresponden a la Subunidad de Gestión de Procesos de Selección las funciones siguientes:

- a)** Elaborar las propuestas técnicas de convocatorias tanto de provisión, como de selección, de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, con especial referencia a las bases, baremos y temarios.
- b)** Hacer estudios de mejora de las convocatorias atendiendo al marco jurídico vigente en cada momento, a criterios de eficacia y eficiencia en orden al desarrollo de las mismas, y a la evolución de los planes de estudios de las diferentes categorías profesionales existentes en el ámbito del Instituto Catalán de la Salud.
- c)** Prestar apoyo logístico a los diferentes tribunales calificadoros de las convocatorias en aquellos aspectos técnicos y materiales necesarios para desarrollar sus actuaciones.
- d)** Mantener las bases de datos informáticas de la aplicación correspondiente con el fin de configurar cada una de las convocatorias, así como efectuar los estudios de mejora que se precisen.
- e)** Mantener y gestionar la introducción de los datos correspondientes al web que el Instituto Catalán de la Salud tiene en Internet en lo que se refiere a los procesos selectivos, así como implementar el suministro de datos de la aplicación al web, y realizar estudios de mejora del

web mencionado en materia de procesos de selección.

f) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 17 Área de Prevención de Riesgos Laborales

Al Área de Prevención de Riesgos Laborales le corresponden las funciones siguientes:

a) Diseñar y proponer las políticas, los programas y los objetivos en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Promover actuaciones en materia de las especialidades de medicina del trabajo, seguridad, higiene, y ergonomía y psicología, así como en las áreas de formación, información y coordinación con el fin de establecer una mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

c) Coordinar actuaciones que favorezcan la integración de la actividad preventiva en el conjunto de actividades y decisiones, procesos, sistemas de organización, así como en los diferentes niveles jerárquicos.

d) Organizar, y coordinar las diferentes líneas de actuación preventivas que tenga que desarrollar el personal de la unidad central de prevención.

e) Prestar apoyo, coordinar y supervisar las actuaciones técnicas de las diferentes unidades de prevención de los centros hospitalarios y de la atención primaria.

f) Prestar apoyo y asistencia a la dirección en materia de prevención de riesgos laborales, así como al Comité de Seguridad y Salud.

g) Impulsar el establecimiento de un sistema de gestión de la prevención que incluya los mecanismos de control y auditoría con el fin de facilitar a la dirección la información necesaria para la toma de decisión en la materia.

h) El ejercicio de aquellas funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Capítulo 2 Dirección Económica y de Organización

Rúbrica del Capítulo 2 del Título 4 redactada por el artículo 2 del D [CATALUÑA] 53/2006, 28 marzo, de medidas de reforma del Instituto Catalán de la Salud («D.O.G.C.» 30 marzo).
Vigencia: 31 marzo 2006

Artículo 18 Funciones y estructura básicas

Consultar otras redacciones

18.1 Corresponden a la Dirección Económica y de Organización las funciones siguientes:

a) Proponer los objetivos económicos y establecer los planes de actuación en esta materia con relación a los objetivos y presupuestos aprobados para el Instituto Catalán de la Salud.

b) Establecer la estructura de actividades y funciones de los procesos estratégicos y de soporte a la gestión económica del Instituto.

c) Establecer los proyectos de actuación para la mejora y la calidad de la organización del ámbito económico; aprobar el plan y los proyectos de renovación de los instrumentos de soporte en los diversos entornos de la gestión económica y establecer los modelos y dirigir los proyectos de seguimiento y evaluación de los procesos económicos del Instituto.

d) Proponer los precios de referencia del catálogo de servicios del Instituto, establecer las bases económicas de los procesos de compra y venta de servicios; aprobar los planes de compras agregadas de bienes y servicios, así como prestar soporte a las Divisiones de Atención Primaria y de Atención Hospitalaria para integrar las políticas de actuación del Instituto.

e) Dirigir el conjunto de procesos vinculados a la generación, tratamiento, explotación y comunicación de la información.

f) Dirigir el desarrollo de sistemas de medición de resultados, análisis y evaluación de indicadores relevantes para el control de gestión del Instituto.

g) Impulsar y dirigir políticas de modernización y mejora a los diferentes niveles de la organización.

h) Dirigir las políticas, criterios, procedimientos modelos de desarrollo de los sistemas de información del Instituto, de acuerdo con el Plan de Sistemas.

i) Coordinar los informes y estudios necesarios para evaluar la actividad del Instituto, y facturarla debidamente a los contratos de provisión de servicios, especialmente con el Servicio Catalán de la Salud.

j) Desarrollar nuevos sistemas de facturación para incrementar o generar nuevas líneas de ingresos por actividad.

k) Dirigir la realización de los informes y estudios necesarios para evaluar las líneas de actividad, así como realizar las auditorías internas de organización de los servicios hospitalarios y de atención primaria del Instituto.

l) Todas las otras funciones que le atribuyan los órganos superiores.

m) Elaborar la propuesta del anteproyecto de presupuesto del Instituto Catalán de la Salud.

n) Coordinar la aplicación de las políticas y estrategias establecidas por el Departamento de Salud que tengan incidencia en su ámbito competencial.

18.2 Para el ejercicio de estas funciones la Dirección Económica y de Organización se dota de la estructura siguiente:

Gerencia de Compras y Políticas de Distribución.

Área de Escenarios Económicos y Recursos.

Área de Administración y Patrimonio.

Área de Sistemas de Información.

Área de Proyectos y Evaluación.

Artículo 18 redactado por el artículo 2.2 delo D [CATALUÑA] 53/2006, 28 marzo, de medidas de reforma del Instituto Catalán de la Salud («D.O.G.C.» 30 marzo).

Vigencia: 31 marzo 2006

Artículo 19 Gerencia de Compras y Políticas de Distribución

19.1 La Gerencia de Compras y Políticas de Distribución tiene atribuidas las funciones siguientes:

- a)** Gestionar e integrar las previsiones de necesidades de bienes y servicios.
- b)** Dirigir la evaluación de las características técnicas económicas de la oferta existente en el mercado de bienes y servicios.
- c)** Establecer los criterios de compra y de adjudicación.
- d)** Proponer planes estratégicos de actuación en su ámbito funcional.
- e)** Diseñar las políticas y gestionar y coordinar proyectos de distribución y dispensación de bienes.
- f)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

19.2 Para el ejercicio de sus funciones, la Gerencia de Compras y Políticas de Distribución se estructura en tres unidades, con nivel orgánico asimilado a servicio:

Unidad de Prospectiva de Mercados.

Unidad de Compras.

Unidad de Suministros y Políticas de Distribución.

Artículo 20 Unidad de Prospectiva de Mercados

20.1 Corresponden a la Unidad de Prospectiva de Mercados las funciones siguientes:

- a)** Definir características de los diferentes sectores y subsectores de suministros, productos intermedios y otros servicios.
- b)** Mantener el catálogo de proveedores efectivos y potenciales del Instituto y definir procesos para garantizar la actualización de la información, así como implantar procesos que permitan el acceso a los hospitales y a los ámbitos de atención primaria.

- c)** Proponer el plan anual de prospectiva.
- d)** Realizar el análisis de costes para la compra de bienes y servicios, impulsar y desarrollar estudios de mercado y de entidades proveedoras con el objetivo de identificar oportunidades.
- e)** Establecer modelos de seguimiento y evaluación económica de nuevos productos y servicios tecnológicos.
- f)** Establecer modelos de previsiones de necesidades de compras en función de los diferentes sectores, actividades y productos o servicios.
- g)** Coordinar procesos de evaluación de compras y realizar el seguimiento de desviaciones, con el fin de proponer planes de actuación en función de los resultados obtenidos.
- h)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

20.2 La Unidad de prospectiva de mercados se estructura en tres subunidades, con nivel orgánico asimilado a sección:

Subunidad de Análisis de Mercados.

Subunidad de Evaluación de Productos y Catálogos.

Subunidad de Evaluación de Compras.

20.3 Corresponden a la Subunidad de Análisis de Mercados las funciones siguientes:

- a)** Coordinar o ejecutar los proyectos de prospectivas aprobados en los correspondientes planes.
- b)** Evaluar los estudios de mercado realizados en medios externos.
- c)** Proponer las actuaciones que corresponda en materia de compras.
- d)** Prestar apoyo en la materia de su competencia a la organización.
- e)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

20.4 Corresponden a la Subunidad de Evaluación de Productos y Catálogos las funciones siguientes:

- a)** Coordinar o ejecutar los planes de evaluación de características de los productos, bienes o servicios.
- b)** Mantener el catálogo de productos, bienes y servicios del Instituto Catalán de la Salud.
- c)** Proponer mejoras y participar en la elaboración de los planes anuales.
- d)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

20.5 Corresponden a la Subunidad de Evaluación de Compras las funciones siguientes:

- a) Ejecutar el protocolo aprobado de evaluación de resultados de compras del Instituto Catalán de la Salud.
- b) Participar en el proceso de elaboración de los protocolos de evaluación.
- c) Proponer modelos de seguimiento y evaluación de los procesos de compra.
- d) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 21 Unidad de Compras

21.1 Corresponden a la Unidad de Compras las funciones siguientes:

- a) Integrar las demandas del Instituto Catalán de la Salud.
- b) Elaborar previsiones de necesidades.
- c) Proponer y dirigir el plan de compras agregadas del Instituto Catalán de la Salud.
- d) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

21.2 La Unidad de Compras se estructura en tres subunidades, con nivel orgánico asimilado a sección:

Subunidad de Compras de Productos.

Subunidad de Compras de Servicios.

Subunidad de Compras de Bienes Inventariables.

21.3 Corresponden a la Subunidad de Compras de Productos las funciones siguientes:

- a) Ejercer las funciones, actividades y tareas establecidas en el protocolo de compras de productos y en base a los objetivos definidos de resultados a obtener.
- b) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

21.4 Corresponden a la Subunidad de Compras de Servicios las funciones siguientes:

- a) Ejercer las funciones, actividades y tareas establecidas en el protocolo de compras de servicios y en base a los objetivos definidos de resultados en obtener.
- b) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

21.5 Corresponden a la Subunidad de Compras de Bienes Inventariables las funciones siguientes:

- a) Ejercer las funciones, actividades y tareas establecidas en el protocolo de compras de bienes inventariables y en base en los objetivos definidos de resultados en obtener.

- b) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 22 Unidad de Suministros y Políticas de Distribución

22.1 Corresponden a la Unidad de Suministros y Políticas de Distribución las funciones siguientes:

- a) Proponer políticas de actuación en materia de suministro y distribución en los hospitales y en los centros de atención primaria.
- b) Integrar planes de consumo.
- c) Evaluar los planes, proyectos y servicios de recepción de los suministros en los almacenes y los procesos de distribución a los diferentes centros del Instituto.
- d) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

22.2 La Unidad de Suministros y Políticas de Distribución se estructura en dos subunidades, con nivel orgánico asimilado a sección:

Subunidad de Modelos Logísticos.

Subunidad de Evaluación de Resultados de Distribución.

22.3 Corresponden a la Subunidad de Modelos Logísticos las funciones siguientes:

- a) Analizar posibilidades y líneas de mejora de los procesos de almacenes y distribución y dispensación.
- b) Proponer requerimientos y niveles de servicios.
- c) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

22.4 Corresponden a la Subunidad de Evaluación de resultados de distribución las funciones siguientes:

- a) Proponer y ejecutar el protocolo de seguimiento y evaluación de resultados de los procesos de distribución y atención a las personas clientes.
- b) Evaluar los resultados de las políticas generales de stocks.
- c) Proponer medidas correctoras de las desviaciones.
- d) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 23 Área de Escenarios Económicos y Recursos

23.1 Corresponden al Área de Escenarios Económicos y Recursos, con nivel orgánico asimilado a subdirección general, las funciones siguientes:

- a) Proponer planes de prospectiva económica sobre funcionamiento de modelos de gestión sanitaria desde la vertiente de la provisión de servicios, asumiendo la dirección de aquellos que

hayan sido aprobados.

b) Impulsar y coordinar los procesos de elaboración del presupuesto y de los planes de inversión y reposición.

c) Analizar los resultados económicos del Instituto Catalán de la Salud.

d) Asesorar y apoyar a las divisiones de la atención primaria y de la atención hospitalaria y a sus principales estructuras de gestión para el análisis de la información económica y financiera.

e) Dirigir las actuaciones dirigidas a la modificación de los objetivos en el periodo de referencia y los cambios de asignación de recursos entre los diferentes centros.

f) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

23.2 Para el ejercicio de sus funciones el Área de Escenarios Económicos y Recursos se estructura en dos unidades, con nivel orgánico asimilado a servicio:

Unidad de Planificación Económica.

Unidad de Seguimiento y Evaluación.

Artículo 24 Unidad de Planificación Económica

24.1 Corresponden a la Unidad de Planificación Económica las funciones siguientes:

a) Realizar estudios de seguimiento y establecer modelos económicos que posibiliten la evolución de los sistemas sanitarios desde la perspectiva de la gestión y de la provisión de servicios.

b) Elaborar propuestas y dirigir y ejecutar proyectos de actuación para la planificación económica y financiera del Instituto en su conjunto y de sus líneas de actividad fundamentales.

c) Evaluar los modelos de compra de servicios propuestos por las diferentes entidades y organismos.

d) Establecer los estándares del sistema de información de planificación y gestión económica.

e) Coordinar el proceso de elaboración del presupuesto como herramienta de previsión de objetivos y de recursos de ingresos y gastos.

f) Coordinar e informar la modificación de los objetivos en el periodo de referencia y los cambios de asignación de recursos entre los diferentes centros.

g) Analizar y proponer los precios de referencia de los diferentes servicios prestados a terceras personas por parte del Instituto.

h) Integrar y proponer el Plan de inversiones y reposición de los activos del Instituto.

- i) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

24.2 La Unidad de Planificación Económica se estructura en tres subunidades, con nivel orgánico asimilado a sección:

Subunidad de Objetivos y Elaboración del Presupuesto.

Subunidad de Modelos de Compras y Precios.

Subunidad de Sistemas de Información Económica y Estándares.

24.3 Corresponden a la Subunidad de Objetivos y Elaboración del Presupuesto las funciones siguientes:

- a) Analizar las diversas metodologías de elaboración del presupuesto y proponer a las guías internas de elaboración del presupuesto.
- b) Ordenar e integrar los objetivos del Instituto Catalán de la Salud desde la perspectiva económica y de previsión de ingresos y gastos.
- c) Prestar apoyo a los diversos ámbitos de la organización en la materia de su competencia.
- d) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

24.4 Corresponden a la Subunidad de Modelos de Compras y Precios las funciones siguientes:

- a) Analizar y evaluar los diversos modelos de compra de servicios sanitarios.
- b) Proponer las bases para desarrollar la aplicación de los modelos de contratación establecidos al Instituto Catalán de la Salud.
- c) Proponer y mantener la estructura de estándares de precios por diferentes criterios.
- d) Prestar apoyo a la organización en la materia de su competencia.
- e) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

24.5 Corresponden a la Subunidad de Sistemas de Información Económica y Estándares las funciones siguientes:

- a) Proponer las funciones y los procesos generales que configuran el modelo económico del conjunto de la organización.
- b) Proponer los estándares de datos y realizar su mantenimiento y divulgación.
- c) Coordinar los proyectos de desarrollo del modelo de gestión económica del Instituto Catalán de la Salud.
- d) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 25 Unidad de Seguimiento y Evaluación

25.1 Corresponden a la Unidad de Seguimiento y Evaluación las funciones siguientes:

- a)** Evaluar la aplicación de los recursos en función de las finalidades establecidas y proponer a los órganos superiores acciones y medidas con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos económicos y de gestión del Instituto.
- b)** Realizar el seguimiento de precios y costes internos.
- c)** Elaborar los cuadernos de seguimiento económico del Instituto.
- d)** Analizar las implementaciones de centros de resultados desde la perspectiva económica.
- e)** Participar en los procesos de integración de la información del Instituto.
- f)** Asesorar a los diversos órganos del Instituto en el ámbito de sus funciones.
- g)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

25.2 La Unidad de Seguimiento y Evaluación económica se estructura en dos subunidades, con nivel orgánico asimilado a sección:

Subunidad de Seguimiento y Evaluación del Presupuesto.

Subunidad de Costes.

25.3 Corresponden a la Subunidad de Seguimiento y Evaluación del Presupuesto las funciones siguientes:

- a)** Proponer los modelos de seguimiento y evaluación periódica y ejecutar los que estén aprobados.
- b)** Proponer los planes específicos de evaluación y coordinar o ejecutar aquellos que corresponda.
- c)** Prestar apoyo a la organización en materia de su competencia.
- d)** Proponer medidas correctoras de las desviaciones detectadas en materia económica.
- e)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

25.4 Corresponden a la Subunidad de Costes las funciones siguientes:

- a)** Proponer al modelo analítico del Instituto Catalán de la Salud en el ámbito de su competencia.
- b)** Proponer y ejecutar o coordinar, según se establezca, los planes de evaluación de costes.

c) Proponer y mantener los estándares de costes del Instituto Catalán de la Salud.

d) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 26 Área de Administración y Patrimonio

26.1 Corresponden al Área de Administración y Patrimonio, con nivel orgánico asimilado a subdirección general, las funciones siguientes:

a) Proponer y mantener el catálogo de servicios de administración, respetando los criterios jurídicos y económicos de gestión del patrimonio del ámbito de competencias del Instituto Catalán de la Salud.

b) Dirigir la actuación relativa a la contratación administrativa de bienes y servicios del Instituto.

c) Establecer planes de actuación y de coordinación con otras entidades en el ámbito funcional de administración y patrimonio.

d) Proponer criterios de actuación y fórmulas de evaluación en su ámbito funcional.

e) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

26.2 Para el ejercicio de sus funciones, el Área de Administración y Patrimonio se estructura en dos unidades, con nivel orgánico asimilado a servicio:

Unidad de Tramitación Presupuestaria y Contabilidad.

Unidad de Contratos y Patrimonio.

Artículo 27 Unidad de Tramitación Presupuestaria y Contabilidad

27.1 Corresponden a la Unidad de Tramitación Presupuestaria y Contabilidad las funciones siguientes:

a) Proponer a la dirección criterios operativos para la gestión presupuestaria y para la gestión del patrimonio.

b) Prestar apoyo técnico en materia de elaboración y de asignación presupuestaria y en materia de planes de inversión del Instituto, a la División de la Atención Hospitalaria, a la División de la Atención Primaria y a la Dirección de Organización, Sistemas de Información, Proyectos y Evaluación.

c) Ejecutar las funciones de habilitación de fondo.

d) Ejecutar a las guías de tramitación del presupuesto de ingresos y gastos.

e) Ejecutar las guías y procesos de contabilidad patrimonial en sus ámbitos competenciales.

f) Consolidar los datos del presupuesto global del Instituto, efectuar el seguimiento presupuestario, así como evaluar el nivel de ejecución y de cumplimiento del presupuesto.

g) Proponer a la dirección los criterios fundamentales para el desarrollo de la contabilidad patrimonial y analítica del Instituto.

h) Coordinar la aplicación de las guías de contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica en el conjunto del Instituto.

i) Evaluar la adecuación de los modelos de contabilidad a los modelos de gestión y proponer nuevos sistemas y operaciones contables.

j) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

27.2 La Unidad de Tramitación Presupuestaria y Contabilidad se estructura en dos subunidades, con nivel orgánico asimilado a sección:

Subunidad de Tramitación Presupuestaria.

Subunidad de Contabilidad.

27.3 Corresponden a la Subunidad de Tramitación Presupuestaria las funciones siguientes:

a) Aplicar las normas y los protocolos de la tramitación del presupuesto.

b) Programar y gestionar los recursos disponibles para garantizar el nivel de servicio que se establezca.

c) Proponer líneas de mejora y controles de calidad internos.

d) Asesorar en el ámbito de su competencia a los órganos del Instituto Catalán de la Salud.

e) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

27.4 Corresponden a la Subunidad de Contabilidad las funciones siguientes:

a) Aplicar las normas y los protocolos de contabilidad.

b) Proponer líneas de mejora de los sistemas y operaciones contables.

c) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 28 Unidad de Contratos y Patrimonio

28.1 Corresponden a la Unidad de Contratos y Patrimonio las funciones siguientes:

a) Planificar y coordinar la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa en las diversas modalidades y fases.

b) Elaborar los pliegos de cláusulas para los procedimientos de contratación.

- c)** Ejecutar las directrices de contratación administrativa y la tramitación de convenios.
- d)** Coordinar y prestar apoyo técnico a los responsables de contratación en el territorio.
- e)** Prestar apoyo a la organización en estrategias y modalidades de contratación y gestión administrativa del patrimonio.
- f)** Garantizar el cumplimiento de los criterios jurídicos y económicos para la gestión del patrimonio en el ámbito de competencias del Instituto.
- g)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

28.2 La Unidad de Contratos y Patrimonio se estructura en tres subunidades, con nivel orgánico asimilado a sección:

Subunidad de Contratos

Subunidad de Expedientes Patrimoniales

Subunidad de Atención a los Proveedores

28.3 Corresponden a la Subunidad de Contratos las funciones siguientes:

- a)** Realizar la tramitación de los expedientes de contratos administrativos y de convenios en que sea parte el Instituto.
- b)** Preparar los pliegos de cláusulas administrativas.
- c)** Establecer criterios para la gestión administrativa de las contrataciones.
- d)** Prestar apoyo a la organización en materia de contratación.
- e)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

28.4 Corresponden a la Subunidad de Expedientes Patrimoniales las funciones siguientes:

- a)** Coordinar los procesos administrativos referentes al patrimonio.
- b)** Determinar líneas de relación con otras organizaciones con competencias en materia patrimonial.
- c)** Establecer criterios para la gestión del patrimonio en el ámbito del Instituto.
- d)** Prestar apoyo a la organización en materia de patrimonio.
- e)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

28.5 Corresponden a la Subunidad de Atención a los Proveedores las funciones siguientes:

- a) Recoger, coordinar y canalizar periódicamente la información de interés para las entidades proveedoras que emane de la dirección.
- b) Coordinar la aplicación de modelos y sistemas de pago.
- c) Llevar a cabo la atención de consultas y reclamaciones.
- d) Realizar el seguimiento y la evaluación de las relaciones contractuales del Instituto con las entidades proveedoras.
- e) Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

Capítulo 3

Dirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos

Artículo 29 Funciones y estructuras básicas

29.1 Corresponden a la Dirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos las funciones siguientes:

- a) Dirigir, planificar y coordinar los planes y programas para el desarrollo de las instalaciones y equipamientos de los diferentes servicios del Instituto.
- b) Dirigir, apoyar y supervisar las actuaciones de los diferentes responsables de instalaciones, servicios de apoyo y servicios técnicos de los centros hospitalarios y de los centros de la atención primaria.
- c) Dirigir la elaboración del cuadro de mando de proyectos de infraestructuras.
- d) Priorizar las actuaciones en función de las necesidades de la institución en relación con las infraestructuras y los servicios técnicos.
- e) Dirigir los programas de inversión y las políticas y estrategias de mantenimiento de los edificios, instalaciones y servicios, tanto desde el punto de vista correctivo, preventivo, predictivo, etc.
- f) Dirigir los servicios generales del centro corporativo.
- g) Todas aquellas que le atribuyan los órganos superiores.

29.2 Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos se estructura en:

Unidad de Tecnología.

Unidad de Edificios y Espacios.

Artículo 30 Unidad de Tecnología

Corresponden a la Unidad de Tecnología las funciones siguientes:

- a)** Diseñar el modelo de organización, promover planes de formación y coordinar los proyectos asumidos por los servicios de mantenimiento propios, en relación con los equipamientos tecnológicos del Instituto.
- b)** Establecer directrices para la compra de servicios de mantenimiento de equipos de tecnología a empresas ajenas, definir prescripciones técnicas de modelos y hacer el seguimiento.
- c)** Definir criterios técnicos de las nuevas instalaciones, garantizando que se adaptan a las normativas de aplicación.
- d)** Asesorar a la dirección en materia de innovación tecnológica.
- e)** Coordinar los diferentes proyectos corporativos de diseño, de instalaciones y de incorporación de nuevas tecnologías, asesorar y apoyar a las gerencias de hospitales y de ámbito de la atención primaria.
- f)** Gestionar el registro de instalaciones tecnológicas y garantizar sus condiciones de mantenimiento y seguridad.
- g)** Todas aquellas que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 31 Unidad de Edificios y Espacios

Corresponden a la Unidad de Edificios y Espacios las funciones siguientes:

- a)** Diseñar el modelo de organización, promover planes de formación y coordinar los proyectos asumidos por los servicios de mantenimiento propios, en relación con los edificios y espacios del Instituto.
- b)** Establecer directrices para la contratación de servicios de mantenimiento de edificios y espacios a empresas ajenas, definir las prescripciones técnicas de los modelos de contratación y hacer el seguimiento.
- c)** Definir los criterios técnicos de los nuevos edificios y espacios, garantizando que se adaptan a las normativas de aplicación, asesorando y dar apoyo a las gerencias de hospitales y de ámbito de la atención primaria.
- d)** Asesorar a la dirección en materia de edificios y espacios.
- e)** Coordinar los diferentes planes, actuaciones y directrices con el fin de conservar y mejorar las condiciones de habitabilidad de los edificios y los espacios.
- f)** Gestionar el sistema de información integral del inventario de edificios y espacios.
- g)** Todas aquéllas que le atribuyan los órganos superiores.

Capítulo 4

Dirección de Organización, Sistemas de Información, Proyectos y Evaluación

Téngase en cuenta que, conforme establece el artículo 3 del D [CATALUÑA] 53/2006, 28 marzo, de medidas de reforma del Instituto Catalán de la Salud («D.O.G.C.» 30 marzo), queda suprimida la Dirección de Organización, Sistemas de Información, Proyectos y Evaluación. Asimismo establece que el Área de Sistemas de Información y el Área de Proyectos y Evaluación que se definen en los artículos 33 y 34 del presente Decreto, pasan a integrarse en la Dirección Económica y de Organización y mantienen íntegramente las funciones y la estructura definidas en los mencionados artículos.

Artículo 32 Funciones y estructura básicas

Consultar otras redacciones

...

Artículo 32 derogado por la Disposición Derogatoria del D [CATALUÑA] 53/2006, 28 marzo, de medidas de reforma del Instituto Catalán de la Salud («D.O.G.C.» 30 marzo).

Vigencia: 31 marzo 2006

Artículo 33 Área de Sistemas de Información

Al Área de Sistemas de Información le corresponden las funciones siguientes:

- a)** Definir, poner en funcionamiento y mantener el modelo de gestión de todos los proyectos que formen parte de la implementación del plan de sistemas del Instituto.
- b)** Apoyar, coordinar y supervisar las actuaciones de los responsables de los sistemas de información de los hospitales y de la atención primaria en los proyectos corporativos relativos a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- c)** Proponer la priorización de proyectos de mejora de los sistemas de información, gestionar la asignación de recursos, dirigir a los jefes de proyecto y hacer el seguimiento del desarrollo del plan de sistemas.
- d)** Coordinar y gestionar la centralización de los diferentes centros de proceso de datos en un único centro corporativo que tendrá que dar servicio a toda la organización.
- e)** Todas aquellas que le atribuyan los órganos superiores.

Artículo 34 Área de Proyectos y Evaluación

34.1 Al Área de Proyectos y Evaluación le corresponden las funciones siguientes:

- a)** Prestar apoyo a las divisiones y a las direcciones corporativas y a las gerencias de hospitales y de los ámbitos de la atención primaria para la identificación, diseño y planificación de proyectos y programas de desarrollo
- b)** Prestar apoyo técnico a la División de la Atención Hospitalaria y a la División de la Atención Primaria en el proceso de negociación y contratación con el Servicio Catalán de la Salud, así como evaluar la evolución de los contratos actuales de provisión de servicios y proponer líneas de desarrollo y mejora.

c) Elaborar y desarrollar sistemas de evaluación de actividades, medición de resultados, análisis y evaluación de indicadores y estadísticas para el adecuado control de gestión del Instituto.

d) Prestar apoyo técnico y metodológico a los responsables de proyectos y programas, asumir la dirección de determinados proyectos y coordinar proyectos con otras instituciones y proveedores.

e) Elaborar informes y auditorías internas de los diferentes servicios hospitalarios y de atención primaria con el fin de mejorar y modernizar su funcionamiento.

f) Definir los requerimientos de información a las estructuras de gestión necesarios para hacer el seguimiento de los contratos de provisión de servicios, principalmente con el Servicio Catalán de la Salud.

g) Coordinar y evaluar el conjunto de recursos diagnósticos propios y de terceros y proponer líneas y proyectos de desarrollo y mejora a la dirección y a las divisiones de atención hospitalaria y de atención primaria.

h) Todas aquellas que le encomienden los órganos superiores.

34.2 Para el ejercicio de sus funciones, el Área de Proyectos y Evaluación se estructura en:

Unidad de Proyectos.

Unidad de Evaluación.

34.3 Corresponden a la Unidad de Proyectos las funciones siguientes:

a) Proponer, prestar apoyo técnico y ejecutar proyectos y programas de mejora, modernización y desarrollo de los servicios tanto de la atención hospitalaria como de la atención primaria.

b) Coordinar y apoyar a los equipos de personas profesionales de diferentes órganos y unidades del Instituto seleccionados para el desarrollo de proyectos corporativos, impulsando y fomentando su participación.

c) Coordinar el diseño de proyectos con el fin de facilitar a las estructuras de gestión del Instituto el acceso a información de valor, mediante la utilización de mecanismos de tratamiento y presentación de la información.

d) Informar a la dirección respecto de los principales indicadores de los resultados y la productividad de los proyectos y programas, señalando oportunidades de mejora.

e) Identificar y proponer alianzas y acuerdos con terceras personas, desarrollo de nuevos servicios y nuevas oportunidades de actuación en los ámbitos asistencial, de investigación, docencia y otros.

f) Todas aquellas que le encomienden los órganos superiores.

34.4 Corresponden a la Unidad de Evaluación las funciones siguientes:

- a)** Elaborar informes y propuestas a la dirección para la asignación de objetivos y presupuesto.
- b)** Gestionar y facilitar a las estructuras de gestión de la atención hospitalaria y de la atención primaria información fundamental con el fin de evaluar la actividad y los resultados generales, definiendo líneas y medidas correctoras.
- c)** Realizar auditorías de evaluación de las organizaciones y los procesos de los servicios sanitarios del Instituto.
- d)** Elaborar la información necesaria para el proceso de negociación de los contratos de provisión de servicios con el Servicio Catalán de la Salud.
- e)** Elaborar los cuadros de mando de evaluación asistencial, gestión clínica, calidad asistencial y de codificación de la actividad.
- f)** Todas aquellas que le encomienden los órganos superiores.

Capítulo 5

Dirección Científica

Téngase en cuenta que, conforme establece el artículo 3 del D [CATALUÑA] 53/2006, 28 marzo, de medidas de reforma del Instituto Catalán de la Salud («D.O.G.C.» 30 marzo), queda suprimida la Dirección Científica, y sus funciones y estructura quedan atribuidas a la División de Atención Hospitalaria del Instituto Catalán de la Salud.

Artículo 35 Función y estructura básicas

35.1 Corresponden a la Dirección Científica las funciones siguientes:

- a)** Impulsar y coordinar los procesos y las iniciativas en el ámbito de la investigación y la docencia.
- b)** Diseñar planes de actuación para el desarrollo de las políticas y las prioridades del Instituto en materia de investigación y docencia, así como identificar vías y alternativas de financiación de los proyectos.
- c)** Prestar apoyo técnico a las personas responsables de investigación del Instituto Catalán de la Salud y a las responsables de docencia de los hospitales y de los centros de atención primaria.
- d)** Coordinar, evaluar y hacer el seguimiento de la formación de postgrado y de pregrado; prestar asistencia a la Dirección de Recursos Humanos y Organización Administrativa en la detección de necesidades de formación continuada en el ámbito de las ciencias de la salud.
- e)** Dirigir las actividades y establecer los criterios de funcionamiento del centro documental del Instituto.
- f)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

35.2 De la Dirección Científica depende directamente el Centro Documental del Instituto Catalán de la Salud, al que le corresponden las funciones siguientes:

- a)** Prestar apoyo a las actividades asistenciales, científicas, docentes y de gestión de las personas profesionales del Instituto.
- b)** Recopilar y medir la producción científica del Instituto y potenciar su difusión y análisis.
- c)** Colaborar con otros organismos e instituciones en el desarrollo de mejoras para la recopilación, recuperación y difusión de la información científica.
- d)** Todas las demás funciones que le atribuyan los órganos superiores.

35.3 Para la adecuada ejecución de las tareas inherentes a las funciones que tiene encomendadas, la Dirección Científica contará con un equipo de personas profesionales especializadas en los diferentes ámbitos funcionales de apoyo y gestión en el marco de la investigación y la docencia.

Disposiciones adicionales

-1

El/la director/a gerente del Instituto Catalán de la Salud será contratado/a en régimen laboral de acuerdo con las previsiones del Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, y su nombramiento corresponde al Gobierno de la Generalidad de Cataluña, a propuesta de la persona titular del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

Los/las directores/as de las divisiones de las dos líneas de actividad, y las personas titulares de las direcciones corporativas previstas en el artículo 2 de este Decreto, los designará la persona titular del Departamento de Sanidad y Seguridad Social libre y discrecionalmente, a propuesta del/de la directora/a gerente del Instituto Catalán de la Salud. La relación de servicios de estos cargos se registrará por la normativa laboral mencionada en el párrafo precedente.

El Gobierno de la Generalidad de Cataluña, a propuesta de la persona titular del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, con el informe previo del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales y del Departamento de Economía y Finanzas, fijará por acuerdo las condiciones retributivas de los cargos directivos previstos en esta disposición adicional.

Aquellas personas que ocupen o pasen a ocupar un puesto de trabajo de dirección de los previstos en esta disposición adicional, que acrediten servicios prestados a la Administración y que de acuerdo con la normativa de aplicación sean susceptibles de reconocimiento, a efectos de percepción de trienios, podrán solicitar su acreditación y percibir la cantidad que resulte.

Asimismo, podrán contabilizarse los periodos en los que estas personas ocupen este puesto de trabajo a efectos de seguir perfeccionando los trienios que corresponda, si así lo permite su situación laboral y administrativa y la normativa aplicable en esta materia a su vinculación de origen. Los importes se acreditarán en una cantidad fija que se hará efectiva con periodicidad mensual, teniendo en cuenta el grupo de clasificación al que se pertenezca de acuerdo con las características del puesto de trabajo ocupado.

-2

El Consejo General del Instituto Catalán de la Salud es, de acuerdo con la Ley 12/1983, de 14 de julio, de administración institucional de la sanidad y de la asistencia y servicios sociales de Cataluña, así como de acuerdo con el Decreto 380/1983, de 8 de septiembre, de estructuración de los consejos generales del Instituto Catalán de la Salud y del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (DOGC núm. 365, de 21.9.1983), el órgano de participación democrática en el control y en la vigilancia de la gestión de los servicios y prestaciones sanitarias de la Seguridad Social correspondientes al Instituto Catalán de la Salud.

-3

Se crea la Junta de contrataciones administrativas del Instituto Catalán de la Salud, con la finalidad de disponer de un órgano especializado en materia de contratación administrativa que pueda colaborar en la consecución de una homogeneidad en la contratación de bienes y servicios, en una economía de medios y en la ejecución de una política de compras y contrataciones públicas del organismo.

La Junta de contrataciones administrativas del Instituto Catalán de la Salud, que dependerá de la Dirección Económica y Financiera, tendrá la siguiente composición:

Presidencia: el/la directora/a económico y financiero.

Vicepresidencia: el/la gerente de Compras y Políticas de Distribución.

Vocalías: las personas que designe la gerencia del Instituto por resolución.

Un/a interventor/a designado/ada por la Intervención Adjunta para la Seguridad Social.

Un/a letrado/a de la Asesoría Jurídica del Instituto.

Secretaría: una persona técnica superior del Instituto Catalán de la Salud, con voz pero sin voto.

La Junta de contrataciones podrá disponer la constitución de comisiones técnicas de asesoramiento cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

La Junta de contrataciones del Instituto Catalán de la Salud realizará las funciones siguientes:

Actuación como órgano de contratación en estos tipos de contratos:

- a)** Obras de reparación simple y de conservación y mantenimiento.
- b)** Suministro de bienes consumibles o de fácil deterioro para su uso.
- c)** Consultoría y asistencia y servicios.

Actuación como Mesa de contratación del Instituto Catalán de la Salud en los supuestos previstos en el artículo 81 del Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Estudio y programación referentes a cualquier aspecto de la contratación pública del Instituto Catalán de la Salud. En este caso, no será necesario que el/la asesor/a jurídico/a ni la intervención formen parte de la Junta.

-4

Con carácter general, el conjunto de puestos de trabajo incluidos en la relación puestos de trabajo que sean necesarios para la adecuada cobertura de las necesidades funcionales de la estructura del Instituto Catalán de la Salud serán cubiertos por personal funcionario, y con esta denominación se hace referencia tanto al funcionariado, de los cuerpos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, como al personal estatutario de instituciones sanitarias de la Seguridad Social adscrito al Instituto Catalán de la Salud. En cada caso se mantendrá el régimen jurídico que les corresponda en función de las normas estatutarias que son aplicables a su vinculación de origen, si bien las condiciones de jornada, horario, retribuciones y, en general, las que afecten a las características de la prestación de servicios, se regirán por aquello que defina el puesto de

trabajo ocupado.

En lo que concierne a los órganos establecidos en este Decreto, y que han sido asimilados a subdirección general, servicio y sección, adecuarán su régimen de provisión a lo que se dispone en el Decreto 123/1997, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y las retribuciones serán las equivalentes al nivel orgánico correspondiente.

De acuerdo con lo que se establece en el primer párrafo de esta disposición adicional, el personal funcionario y el personal estatutario que pase a ocupar alguno de estos puestos de mando mantendrá el régimen jurídico que les corresponda en función de las normas estatutarias que son aplicables a su vinculación de origen, si bien las condiciones de jornada, horario, y, en general, las que afecten a las características de la prestación de servicios, se regirán por aquello que defina el puesto de trabajo ocupado.

Por lo que respecta a los órganos establecidos en este Decreto y que no han sido asimilados, se adecuará su régimen de provisión a las previsiones generales que se regulan en el V Convenio colectivo único de ámbito Cataluña del personal laboral de la Generalidad, y las retribuciones se fijarán por Acuerdo del Gobierno.

Las personas titulares de estos órganos mantendrán una relación de ocupación de naturaleza laboral y su contratación será competencia del/de la director/a gerente del Instituto Catalán de la Salud.

Disposiciones transitorias

-1

Los cargos de las unidades afectadas por este Decreto y las normas que lo desarrollan continuarán ejerciendo sus funciones respectivas mientras no se provean los puestos de trabajo correspondientes de acuerdo con la estructura que se establece.

-2

Mientras un Acuerdo del Gobierno no lo modifique, se mantienen las retribuciones actualmente acreditadas por los puestos directivos correspondientes a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, a las divisiones de la Atención Hospitalaria y de la Atención Primaria, y a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Económica y Financiera. Las dos direcciones mencionadas en último término acreditan las retribuciones propias del cargo de Dirección de Organización, Recursos Humanos y Asuntos Económicos, que ha quedado suprimido por la nueva estructura aprobada por este Decreto. Asimismo, y mientras un Acuerdo de Gobierno no lo modifique, las retribuciones de la Dirección Científica serán las mismas que las que actualmente acredita la División de la Atención Hospitalaria.

Disposición derogatoria

Quedan derogados el Decreto 56/1989, de 13 de marzo, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 1128, de 7.4.1989); el Decreto 215/1991, de 14 de octubre, de modificación del Decreto 56/1989 (DOGC núm. 1512, de 30.10.1991); y el Decreto 138/1993, de 7 de mayo; así como todas aquellas disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo que prevé este Decreto.

Disposiciones finales

-1

Se faculta a la persona titular del Departamento de Sanidad y Seguridad Social para dictar las normas de carácter general que se consideren oportunas en ejecución y desarrollo de este Decreto.

-2

El personal que resulte afectado por las modificaciones orgánicas y cambios de denominación de las unidades administrativas de este Decreto serán asignados a las nuevas unidades y/o puestos de trabajo que recojan las funciones de aquellas donde hasta ahora estaban prestando servicios, manteniendo, en su caso, el nivel de destino y las retribuciones con cargo a los créditos a los que éstas se estaban imputando, hasta que se adopten las disposiciones de desarrollo y presupuestarias correspondientes.

-3

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.